JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200061500

Revisado el acuerdo de transacción que se adjunta la Juez Resuelve:

Improbar el contrato de transacción que se adjunta, no cumple las exigencias del artículo 312 del Código General de Proceso.

Es de anotar que el depósito judicial constituido y cuyo informe se incorporó al proceso asciende a la suma de $40.412.977.11, suma inferior al valor pactado en el acuerdo, sin que se señala en forma clara y precisa la forma en que se pagara el excedente.

Sumado a lo anterior la transacción tiene por finalidad la terminación total o parcial del proceso, situación que no se desprende del documento que se adjunta, en que además no se deja sometido a una condición que no es clara.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 056 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M. En la fecha 16– Abril - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria